I. BIENES (CORPORALES) HIPOTECABLES Y PIGNORABLES BAJO LA LEY DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DES-PLAZAMIENTO.-II. EL SUPUESTO REQUISITO DE LA IMPERFECTA IDENTIFICABILIDAD DE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO: 1. Bienes fungibles y determinación genérica del objeto del gravamen. 2. Eventualmente, pueden sujetarse a prenda sin desplazamiento bienes perfectamente individualizados pero que, sin embargo, no tienen encaje en la lista legal de los hipotecables. 3. conclusión.—III. EL SUPUESTO PRINCIPIO DE TIPICIDAD DEL OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. -IV. REVISIÓN CRÍTICA DE LA CUESTIÓN RELATIVA A LA SUPUESTAMENTE NECESARIA FIJACIÓN DE UN «STATUS LOCI» DEL BIEN GRAVADO: 1. EL PESO DOGMÁTICO DE LA TRADICIÓN ROMANISTA.  2.  La supuesta necesidad de la fijación del STATUS Loci en la prenda sin des-plazamiento de la Ley de 1954. 3. Las diversas funciones del STATUS LOCI en la dinámica del derecho real de prenda sin desplazamiento. 4. Inexistencia de un deber legal de fijar un STATUS LOCI cuando no sea posible/no convenga establecerlo. La correspondencia entre el STATUS LOCI fijado en el título y en la inscripción y la localización actual del bien gravado no es un requisito para la existencia del gravamen. 5. Revisión crítica del sentido del STATUS LOCI en el estado actual de la técnica.—V. LA AFORTUNADA DESAPARICIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE DAR EN PRENDA BIENES PREVIAMENTE GRAVADOS.—VI. LA INEXISTENCIA DE UNA REGLA GENERAL DE EXTENSIÓN OBJETIVA DE LA PRENDA A BIENES SU-BROGADOS EN EL LUGAR DE LOS PREVIAMENTE GRAVADOS («PROCEEDS»).—VII. PRENDA SOBRE BIENES FUTUROS: 1. La posibilidad de dar en prenda sin desplazamiento bienes futuros corporales («AFTER-ACQUIRED PROPERTY»). 2. El problema de la determinación de la extensión objetiva del gravamen mobiliario sobre los bienes de reemplazo en «conjuntos dinámicos». 3.  EFICACIA (EN PRINCIPIO RETROACTIVA) FRENTE A TERCEROS DEL GRAVAMEN SOBRE COSA FUTURA.—VIII. MEJORAS, FRUTOS Y EXTENSIÓN A PARTES INTE-GRANTES/PERTENENCIAS.